

En El Salto Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), se procedió a celebrar Contrato de Comodato compareciendo por una parte **EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, representado por los C.C. LIC. **MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA, LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, Secretario General, Sindico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL COMODANTE**" y, por otra parte la Asociación Civil denominada "**UN SALTO CON DESTINO**" A.C., a través su representante legal, el C. **JORGE ADÁN FLORES FRANCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COMODATARIO**" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE"

- 1.- Que es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidades para otorgar en comodato bienes inmuebles de propiedad municipal según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 81 de la Particular del Estado; artículos 1, 2, 3, 37 fracción IX, 38 fracción II, 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- 2.- Que el Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco en Pleno autorizó; a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco a suscribir el presente contrato, por lo tanto, sus representantes cuentan con las facultades necesarias, para suscribir el presente instrumento.
- 3.- Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado miércoles 24 de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) se aprobó:

AES-SG-AA-002/2024

PRIMERO. – Se aprueba la desincorporación del dominio público, para que se incorpore al dominio privado, del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento La Azucena, con una superficie de 2,000.972 M2 (dos mil metros con novecientos setenta y dos milímetros cuadrados), de acuerdo con el levantamiento topográfico del proyecto denominado "Levantamiento Topográfico de Área Municipal de Donación La Azucena" anexo a la iniciativa y que se tiene por reproducido como sí a la letra se insertara.

SEGUNDO. – Se aprueba la suscripción de un contrato de comodato entre el municipio de El Salto, Jalisco, y la Asociación Civil denominada "Un Salto con Destino" A.C., respecto del inmueble ubicado en el fraccionamiento La Azucena, de este municipio, con una superficie de 2,000.972 M2 (dos mil metros con novecientos setenta y dos milímetros cuadrados), descrito en el punto anterior, para ser destinado a la construcción del "Centro de Atención Integral para la Salud, la Educación y el Autoempleo", facultando para tal efecto a los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría General.

TERCERO. – Se instruye a la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que lleve a cabo el trámite de subdivisión correspondiente del inmueble municipal que nos ocupa de 2,000.972 M2 (dos mil metros con novecientos setenta y dos milímetros cuadrados), respecto de la superficie total de 10,239.60 M2 (diez mil doscientos treinta y nueve metros y sesenta centímetros cuadrados).

CUARTO. – Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal a realizar la entrega física, jurídica y material del inmueble que se entrega en comodato; dicha entrega se verificará en medida de lo posible de forma inmediata con la suscripción del contrato de comodato.

QUINTO. - Se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura Municipal, y de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a las personas titulares de la Sindicatura, Hacienda Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección Jurídica, Dirección de Patrimonio a realizar todas las acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia para cumplimentar el presente acuerdo.

4.- El Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco manifiesta ser el propietario de la Zona de Equipamiento Institucional EI-4 ubicado en el Fraccionamiento La Azucena cuya superficie es de 10,239.60 M2 (diez mil doscientos treinta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: 83.33 ochenta y cinco metros, treinta y tres centímetros con Vía de los Eucaliptos.

Al Noreste: 120.00 ciento veinte metros con Camino de los Cedros.

Al Sureste: 85.33 ochenta y cinco metros, treinta y tres centímetros con Vía de los Abetos.

Al Suroeste: 120.00 ciento veinte metros con zona de Equipamiento Institucional EI-3.

Tal y como se hace constar en la Escritura Pública número 35,490 (treinta y cinco mil cuatrocientos noventa) pasada ante la fe del Notario Público número 07 (siete) del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

5.- Que es su deseo celebrar contrato de comodato respecto a una fracción del terreno descrito en la declaración cuarta de "EL COMODANTE", con una superficie de 2,000.972 M2 (dos mil metros con novecientos setenta y dos milímetros cuadrados), de acuerdo con el AREA 1 descrito en el levantamiento topográfico anexo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y al siguiente cuadro de construcción:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | |
|---------------------------|----|---------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | A | 2,268,022.7413 | 687,482.1210 |
| A | B | S 37°22'44.58" E | 70.833 | B | 2,267,966.4549 | 687,525.1226 |
| B | C | N 52°44'08.17" E | 28.249 | C | 2,267,983.5592 | 687,547.6042 |
| C | D | N 37°22'40.06" W | 70.833 | D | 2,268,039.8464 | 687,504.6039 |
| D | A | S 52°44'09.18" W | 28.250 | A | 2,268,022.7413 | 687,482.1210 |
| SUPERFICIE = 2,000.972 M2 | | | | | | |

6.- Que tiene su domicilio en el marcado con el número 1 (uno) de la calle Ramón Corona, colonia centro en el municipio de El Salto, Jalisco. Domicilio que señala para recibir cualquier tipo de notificación con relación al presente contrato.

II.- Declara "EL COMODATARIO"

1. Que se encuentra legalmente constituida bajo Escritura Pública número 9,441 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha 20 de septiembre del 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 01 de El Salto, Jalisco, Lic. José de Jesús González Cuevas; como una Asociación Civil, de carácter no lucrativa y sin fines políticos, que tiene el carácter de organismo asistencial, tal y como se desprende del Incesto de personalidad dentro de la Escritura Pública 27,377 (veintisiete mil trescientos setenta y siete) pasada ante la fe del Notario Público

número 2 de El Salto, Jalisco, Lic. Javier Alejandro Macías Preciado mediante la cual se Protocoliza el Acta de "Un Salto con Destino" A.C. de fecha 23 de febrero del 2023.

2. Que su representante legal, el **C. JORGE ADÁN FLORES FRANCO**, quien se identifica con su credencial de elector con clave de elector **N1-EL TMTNADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, tienen facultades para celebrar el presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública 127,377 (veintisiete mil trescientos setenta y siete) pasada ante la fe del Notario Público número 2 de El Salto, Jalisco, Lic. Javier Alejandro Macías Preciado.

3.- Que es su deseo recibir en comodato el predio descrito en la declaración numeral 5 de "EL COMODANTE"

4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número **N2-EL TMTNADO** **N2-EL TMTNADO 2** Domicilio que señala para recibir cualquier tipo de notificación con relación al presente contrato.

III.- Declaran ambas partes.

1.- Que, en función de las declaraciones antes establecidas, están de acuerdo en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL COMODANTE" se obliga a conceder el uso del inmueble descrito en la declaración numeral 5 de este instrumento propiedad de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO" representado en este acto por el **C. JORGE ADÁN FLORES FRANCO** apoderado legal de "UN SALTO CON DESTINO" A.C., mismo que será destinado para la construcción del "Centro de Atención Integral para la Salud, la Educación y el Autoempleo"

SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" se obliga, a restituir individualmente el bien materia del presente contrato al término del plazo natural pactado en la cláusula tercera o bien en cualquiera de los casos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA. - El presente comodato se concede por un término de 99 (noventa y nueve) años a partir del día en que se aprobó por acuerdo de Ayuntamiento, quedando sujeto, a todas y cada una de las siguientes condiciones:

a). - Que los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones administrativas, laborales, civiles, penales y todas aquellas que se impongan de manera legal correrán por cuenta del "EL COMODATARIO", quedando exento "EL COMODANTE" de cualquier obligación por estos conceptos.

b). - "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder a terceros el uso del bien inmueble en comodato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

c). - "EL COMODATARIO", se obliga a destinar el predio sujeto a este instrumento a la construcción del "Centro de Atención Integral para la Salud, la Educación y el Autoempleo" asumiendo toda la responsabilidad legal y administrativa, exentando así a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa de dicha construcción.

d). - "EL COMODATARIO", queda obligado a poner toda diligencia, para la conservación de dicho inmueble y respecto a todo deterioro de este, debiendo reparar y sin derecho para repercutir en contra de "EL COMODANTE" el importe de los gastos ordinarios y extraordinarios que se originen para el uso y conservación de la cosa como datada.

e). - "EL COMODANTE", podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto directo del comodato, antes de que termine el plazo convenido, cuando "EL COMODATARIO" no cumpla con las obligaciones a su cargo, destine el predio a fines distintos a los pactados en el presente documento o cuando exista causa de interés público debidamente justificada, obligándose "EL COMODATARIO" a la devolución

correspondiente del citado inmueble en las condiciones en las que se encuentre en el momento que se actualice el motivo de la rescisión, en un plazo que no exceda de 30 días. Contados a partir del día siguiente al que se le notifique y se le requiera por la entrega del predio.

CUARTA. – “EL COMODATARIO” se obliga a tramitar todos los permisos necesarios y cumplir con toda la normativa aplicable para llevar a cabo la construcción del “Centro de Atención Integral para la Salud, la Educación y el Autoempleo”.

QUINTA. – “EL COMODANTE” se obliga a poner a disposición de “EL COMODATARIO” la documentación que le sea necesaria para tramitar los permisos de suministros de servicios como lo que son los relacionados con luz eléctrica, agua potable, entre otros, siempre y cuando se realice la solicitud de dichos documentos con una antelación de al menos 03 (tres) días hábiles.

SEXTA. -“EL COMODATARIO” responde de la pérdida parcial o total del predio si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que podrán celebrar un nuevo contrato o prorrogar el presente siempre y cuando en su oportunidad “EL COMODATARIO” presente solicitud respectiva por escrito y el “EL COMODANTE” emita el acuerdo aprobatorio correspondiente, cumpliéndose previamente con los requisitos legales que en su momento resulten exigibles; en ningún momento se entenderá que existe prorroga tácita del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes manifiestan que el presente contrato carece de dolo, mala fe, error o cualquier otra circunstancia que anule las cláusulas de este.

NOVENA. - En caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato las partes se someten a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado por tanto a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato los comparecientes lo ratifican y firman en unión de los testigos, para su debida constancia el día de la fecha de su celebración.

“EL COMODANTE”

Lic. Marizabeth Villaseñor Terris

Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto Jalisco.

Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo.

Secretario General

C. Héctor Acosta Negrete.

Síndico Municipal

“EL COMODATARIO”

C. Jorge Adán Flores Franco.

Representante Legal de “Un Salto con Destino” A.C.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."